

*Recordando* su resolución 39/65 A de 12 de diciembre de 1984,

*Reafirmando* su determinación de proteger a la humanidad de la guerra química y biológica,

1. *Reafirma* la necesidad de que se respeten estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condena todos los actos que contravienen dichas obligaciones;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a asegurar que se apliquen las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y biológicas;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acelere sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, en tanto se conierte esa prohibición completa, cooperen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas.

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

#### 40/93. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 39/147 de 17 de diciembre de 1984,

*Recordando* su resolución 39/54 de 12 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, se invitaba a todos los países del Oriente Medio a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando además* la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la que, entre otras cosas, se pedía a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Observando con gran preocupación* que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar o adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de dicho Organismo,

*Consciente* de las graves consecuencias que hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales como resultado del desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y de la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

1. *Toma nota* del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme acerca de la cuestión<sup>41</sup>;

2. *Reitera su condena* a Israel por negarse a renunciar a la posesión de armas nucleares;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para asegurar que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Reitera su petición* al Consejo de Seguridad de que investigue las actividades nucleares de Israel y la colabora-

ción de otros Estados, partes e instituciones en esas actividades;

5. *Insta* a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que cesen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;

6. *Reafirma su condena* de la persistente colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes y que informe al respecto, según corresponda, a la Asamblea General.

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

#### 40/94. Desarme general y completo

A

##### DESARME CONVENCIONAL A ESCALA REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Reconociendo una vez más* la urgente necesidad de concertar voluntades políticas para promover iniciativas que planteen la reducción de los gastos en armamentos a fin de dedicar los recursos liberados al desarrollo socioeconómico de todos los pueblos,

*Recordando* que en el párrafo 2 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup> se dice, entre otras cosas, que la acumulación de armamentos nucleares y convencionales amenaza con frustrar los esfuerzos encaminados al logro de las metas del desarrollo, obstaculizar el camino hacia la realización de un nuevo orden económico internacional e impedir la solución de otros problemas vitales que encara la humanidad,

*Recordando también* que, en los párrafos 45 y 46 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>10</sup>, declaró, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serían las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas; y que nada debería impedir que los Estados celebren negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

*Reconociendo* que las medidas unilaterales de limitación o reducción de armamentos pueden aportar una contribución al logro del desarme,

*Recordando* su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 sobre desarme regional, por la cual destacó, entre otras cosas, la importancia de las medidas de carácter regional ya adoptadas así como de los esfuerzos de carácter regional realizados en materia de desarme nuclear y convencional,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 38/73 J de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 F de 12 de diciembre de 1984 sobre desarme regional,

1. *Insta* a los gobiernos a que, cuando la situación regional lo permita y a iniciativa de los Estados interesados, consideren y adopten medidas apropiadas a nivel regional con miras a fortalecer la paz y la seguridad en un nivel in-

<sup>41</sup> A.40/520 anexo